

Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2000

Resolución 1312 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4181[a] sesión, celebrada el 31 de julio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, y 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, y todas las resoluciones anteriores del Consejo y declaraciones de su Presidente relativas al conflicto entre Etiopía y Eritrea,

Encomiando a la Organización de la Unidad Africana (OUA) por la facilitación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea (S/2000/601), firmado en Argel el 18 de junio de 2000,

Recordando las comunicaciones oficiales dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de Etiopía (S/2000/627) y Eritrea (S/2000/612), de 30 y 26 de junio de 2000, respectivamente, solicitando la asistencia de las Naciones Unidas para la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de junio de 2000 (S/2000/643), y *recordando* la carta de su Presidente en la que apoya la decisión del Secretario General de enviar equipos de reconocimiento y de enlace a la región (S/2000/676),

1. *Decide* establecer la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, integrada por hasta 100 observadores militares y el personal civil de apoyo que sea necesario, hasta el 31 de enero de 2001, en previsión de una operación de mantenimiento de la paz, con sujeción a la autorización futura del Consejo, con el siguiente mandato:

a) Establecer y mantener enlace con las partes;

b) Visitar los cuarteles generales y demás unidades militares de las partes en todas las zonas en que el Secretario General lo estime necesario;

c) Establecer y poner en funcionamiento el mecanismo para verificar la cesación de hostilidades;

d) Hacer los preparativos necesarios para el establecimiento de la Comisión Militar de Coordinación prevista en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

e) Prestar asistencia para la planificación de operaciones futuras de mantenimiento de la paz, según sea necesario;

2. *Acoge con beneplácito* las conversaciones entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la OUA acerca de la cooperación para la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

3. *Insta* a las partes a proporcionar a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

4. *Pide* a las partes que faciliten el despliegue de expertos y material relacionados con las actividades relativas a las minas con arreglo al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para evaluar más el problema de las minas y las municiones sin explotar y proporcionar asistencia técnica a las partes para llevar a cabo las medidas de emergencia en materia de minas que se necesiten;

5. *Decide* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se aplicarán a la venta o el suministro de equipo y material conexo para el uso del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, o al suministro de asistencia técnica y capacitación conexas por parte de ese servicio;

6. *Subraya* la importancia de la rápida delimitación y demarcación de la frontera común entre las partes de conformidad con el Acuerdo Marco de la OUA (S/1998/1223, anexo) y con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;

7. *Pide* al Secretario General que continúe la planificación de una operación de mantenimiento de la paz y que comience a tomar las medidas administrativas necesarias para organizar dicha misión, cuya autorización estará sujeta a una decisión futura del Consejo;

8. *Pide* al Secretario General que suministre informes periódicos, según sea necesario, sobre el establecimiento y la labor de la Misión;

9. *Decide* continuar ocupándose activamente de la cuestión.